



10 de julio de 2023

(23-4656)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>CHILE</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (SUBREI)
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [X], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Materiales de elastómeros para juntas destinadas a artefactos y equipos que utilizan combustibles gaseosos.
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto PC N° 66/1:2023 Materiales de elastómeros para juntas destinadas a artefactos y equipos que utilizan combustibles gaseosos.; (10 página(s), en español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de las juntas de elastómeros destinadas a artefactos y equipos que utilizan combustibles gaseosos, de acuerdo con el alcance y campo de aplicación indicado en la Norma Española UNE -EN 549:2020.  No será aplicable a juntas que ya forman parte de artefactos para combustibles gaseosos, en cuyo caso se deberán cumplir los requisitos establecidos para dichos artefactos en los respectivos protocolos.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Protección de la salud o seguridad humanas

**8. Documentos pertinentes:**

-UNE-EN 549:2020 – Materiales de caucho para juntas y membranas para aparatos y equipos que utilizan combustible gaseoso.

-Resolución Exenta Nº 0431 de fecha 23.08.2010 del Ministerio de Energía que establece productos de combustibles que deben contar con un certificado de aprobación para su comercialización en el país.

-Ley Nº18.410 de 1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

-Decreto Supremo Nº298, Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**9. Fecha propuesta de adopción: -**

**Fecha propuesta de entrada en vigor: -**

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación****11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:**

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)- 2- 2827 5491

Fax: (+56)-2 -2380 9494

Correo electrónico: mailto: [tbt\\_chile@subrei.gob.cl](mailto:tbt_chile@subrei.gob.cl)

[https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2023/07/PC-66\\_1\\_2023-consulta.pdf](https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2023/07/PC-66_1_2023-consulta.pdf)

[https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/CHL/23\\_10904\\_00\\_s.pdf](https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/CHL/23_10904_00_s.pdf)